

Consejería de Educación

2221 *ORDEN 2283/2007, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2007-2008.*

Una de las principales políticas de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la enseñanza universitaria, se articula en torno al incentivo a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad madrileña cuando se incorpore profesionalmente a ella.

A este objetivo, que se inicia en el año 2002, sirve el programa de becas de excelencia que se aprueba mediante la presente Orden, donde se establece el requisito de colaboración entre los alumnos de excelencia con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación, haciéndolos partícipes en tareas de apoyo a los profesores.

Asimismo, se incorporan a esta Orden modificaciones fruto de la experiencia de años anteriores, introduciendo mejoras técnicas en orden a una mayor celeridad y eficacia en el procedimiento de adjudicación de las ayudas.

En su virtud, vistas la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, Reglamento General de Subvenciones; la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación:

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Finalidad de la Orden

1. Pertenece a la mejor tradición universitaria la estrecha colaboración de estudiantes y profesores en proyectos escolares comunes. La presente Orden tiene como finalidad estimular y apoyar la formación de alumnos universitarios de aprovechamiento académico excelente. A este fin, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha este programa de becas mediante el que se facilita la colaboración de estos alumnos con profesores universitarios de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación, con el evidente beneficio que tal colaboración entraña. Alternativamente, se prevé que los estudiantes puedan participar en tareas de apoyo a los profesores universitarios.

2. Fomentar la libre asociación entre maestro y alumno siguiendo la mejor tradición universitaria.

La colaboración directa de los becarios con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación y la docencia, en tareas de apoyo cuyo programa habrán de diseñar conjuntamente profesor y becario, redundará en mutuo beneficio.

3. Con este objetivo, se aprueban las bases reguladoras de las futuras convocatorias de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellos alumnos con aprovechamiento académico excelente, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 2

Carácter de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, y se regirán por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estarán acogidas a las exenciones previstas en el artículo 3.1.a) de la Orden de la Consejería de Hacienda 2532/1998, de 29 de septiembre.

Artículo 3

Objeto y cuantía de las ayudas

1. Las presentes ayudas tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los alumnos de aprovechamiento académico excelente en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

2. La cuantía de las ayudas se fijará en cada convocatoria abonándose por mitades. El primer pago se librará en la concesión de la ayuda y el segundo, por idéntica cuantía, en el ejercicio siguiente cuando se acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos, ambos con las condiciones que se establecen en esta Orden.

Artículo 4

Beneficiarios y estudios comprendidos

1. Los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos o en el Centro Asociado de la UNED durante el año académico vigente.

2. Los estudiantes que deseen matricularse en el primer curso de estudios de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, Ingeniero o Arquitecto, o Licenciado, en cualquiera de las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid.

3. Quedan excluidos del ámbito de la presente Orden los estudios correspondientes a tercer ciclo o posgrado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

4. A los alumnos titulados que deseen iniciar una segunda titulación se los considerará como alumnos de nuevo ingreso.

A los alumnos universitarios y titulados que deseen acceder a una carrera de solo segundo ciclo o al segundo ciclo de otra titulación de primer y segundo ciclo, se los considerará como alumnos universitarios y se valorará la nota media del último curso realizado.

Artículo 5

Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar en condiciones de matricularse en enseñanzas oficiales impartidas por universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid en el curso próximo. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán formalizar su preinscripción en el plazo legalmente establecido por su universidad, y resultar admitidos en una universidad de la Comunidad de Madrid o en uno de sus centros adscritos o en el Centro Asociado de la UNED en Madrid.

2. Haber obtenido en el curso académico computable una nota media igual o superior a la establecida en el artículo 7.

Artículo 6

Requisitos académicos: asignaturas y créditos computables para el cálculo de la nota media

1. Alumnos de nuevo ingreso en la universidad:

- Alumnos que hubieran superado la Prueba de Acceso a la Universidad: Su nota computable será la calificación definitiva obtenida en la convocatoria ordinaria de junio.
- Alumnos que se encuentren cursando un ciclo formativo de Grado Superior o equivalente: Las calificaciones obtenidas en el segundo curso de su plan de estudios. El número de asignaturas en que deben haberse matriculado y presentado a examen en convocatoria ordinaria, se computarán en su totalidad para el cálculo de la nota media.
- Alumnos mayores de veinticinco años que accedan a la universidad a través de las pruebas correspondientes: Su nota computable será la obtenida en la calificación final.

- d) Cuando se hubiere dejado transcurrir algún año académico sin cursar estudios, los requisitos académicos exigidos se referirán al último curso realizado, salvo cuando hubieran superado la Prueba de Acceso a la Universidad o las Pruebas de Acceso para mayores de veinticinco años, en cuyo caso se estará a la calificación recaída en estas.

2. Alumnos matriculados en cualquier universidad de la Comunidad de Madrid o centro adscrito a la misma y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid:

Número de asignaturas o créditos en los que debe haberse matriculado: Las asignaturas o créditos establecidos en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad, excluidos los de libre elección. No obstante, para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección.

3. Supuestos especiales:

- a) Planes de estudio estructurados en créditos con matrícula cuatrimestral: el alumno deberá haberse matriculado en un cuatrimestre del 50 por 100 de los créditos, y haber completado la matrícula en el siguiente cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos a que se refiere el párrafo anterior.
- b) Planes de estudios estructurados en asignaturas anuales, cuatrimestrales o trimestrales: el alumno deberá haberse matriculado en el número entero resultante de dividir el total de las asignaturas de la carrera entre el número de años que la compone. En el caso de asignaturas cuatrimestrales o trimestrales, estas se considerarán media y un tercio de asignatura, respectivamente.

En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.

4. Las asignaturas o créditos convalidados no serán tenidos en cuenta a ningún efecto. El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Artículo 7

Nota media

1. La nota media mínima necesaria para solicitar las ayudas será la siguiente:

- a) Alumnos de nuevo ingreso en la universidad:
- Con calificación definitiva de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU): 8,5 puntos.
 - Prueba de acceso para alumnos mayores de veinticinco años: 8,5 puntos.
 - Alumnos que han cursado un ciclo formativo de Grado Superior o equivalente: 9,31 puntos.
- b) Alumnos matriculados en enseñanza universitaria:
- Enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo: 7 puntos.
 - Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 7,5 puntos.
 - Resto de estudios: 8,5 puntos.

2. Dicha puntuación deberá haberse obtenido en convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio.

Artículo 8

Cálculo de la nota media

1. Estudios estructurados en asignaturas:
- 1.1. Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas por el número de las asignaturas matriculadas.
- 1.2. En el caso de alumnos que cursen enseñanzas medias, la nota final se obtendrá mediante la suma de las notas del curso establecido en el artículo 6.1 dividida por el número de las asignaturas cursadas.
- 1.3. En los estudios de Bachillerato Internacional o enseñanzas medias cursadas en el extranjero, el jurado de selección se atenderá a las tablas de equivalencias formuladas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- 1.4. En el caso de alumnos que cursen enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente.

2. Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso.

Artículo 9

Requisitos de las solicitudes

1. La solicitud se ajustará al modelo que figurará como Anexo I en estas bases reguladoras, y en ella se harán constar, con los datos personales del solicitante, los extremos siguientes:

- a) Estudios en los que desea preinscribirse o realizar en el curso para el que se convocan las ayudas, y universidad de la Comunidad de Madrid, centro adscrito a la misma o Centro Asociado de la UNED en Madrid, en los que se propone formalizar su matrícula.
- b) Declaración, positiva o negativa, de otras ayudas y subvenciones al estudio solicitadas durante el curso anterior al que se proponen las ayudas.
- c) Declaración de la nota media de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado, calculada con dos decimales.
- d) Declaración del número de matrículas de honor obtenidas en el último curso.
- e) Identificación de la cuenta bancaria o de ahorros de la que el solicitante sea titular o cotitular, en que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la ayuda al estudio.
- f) El primer pago estará condicionado a la formalización de la matrícula en una universidad de la Comunidad de Madrid, centro adscrito a la misma o en el Centro Asociado de la UNED en Madrid. El segundo pago estará condicionado a la presentación de:
- Un plan de colaboración o de tareas de apoyo descritos en los artículos 1 y 17.1.b), y
 - Un certificado del profesor universitario, en el que conste la realización de 50 horas de dedicación a las actividades señaladas en el plan de colaboración según se describe en el artículo 17.1.b).

2. El impreso será firmado por el alumno, sin necesidad de la asistencia del padre, madre o tutor, en el caso de solicitantes con edades comprendidas entre dieciséis y dieciocho años, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Artículo 10

Documentación a aportar

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente en soporte original o copia autenticada, compulsada o cotejada:

1. Alumnos de nuevo ingreso en la universidad:
- a) DNI y NIF, tarjeta de extranjero y NIE o pasaporte (ciudadanos de la UE).
- b) Alumnos de PAU: Certificación de la tarjeta de selectividad cuando el aspirante hubiera superado la Prueba de Acceso a la Universidad tanto en la convocatoria de cursos anteriores como en la última convocatoria.
- Alumnos de Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: Certificación académica oficial donde figure la

nota media, calculada con dos decimales, expedida por la Secretaría del centro que hubiere impartido el último curso académico, conforme al modelo que figura como Anexo II en estas bases reguladoras.

- Alumnos de mayores de veinticinco años: Certificación correspondiente a la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- c) Memoria sucinta sobre los motivos justificativos de la elección de la carrera y la universidad donde el alumno desee iniciar sus estudios.
- d) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Seguridad Social dicha información [artículo 14.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones], y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid [artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; este certificado será aportado por la propia Administración autonómica].
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) dicha información.
En caso de no conceder dicha autorización, el solicitante deberá aportar su certificado individual de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, que incluya el código seguro de verificación de la expedición por parte de la AEAT, y el certificado individual de no tener deudas frente a la Seguridad Social.
- e) Acreditación de que en el solicitante concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo VII (Declaración jurada).
- 2. Alumnos matriculados en enseñanza universitaria, presentarán:
 - a) DNI y NIF, tarjeta de extranjero y NIE o pasaporte (ciudadanos de la UE).
 - b) Certificación académica oficial de la universidad respectiva conforme al Anexo III de estas bases reguladoras en el que se hará constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en el artículo 6.2 de la Orden.
 - c) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Seguridad Social dicha información [artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones], y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid [artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; este certificado será aportado por la propia administración autonómica].
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) dicha información.
En caso de no conceder dicha autorización, el solicitante deberá aportar su certificado individual de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, que incluya el código seguro de verificación de la expedición por parte de la AEAT, y el certificado individual de no tener deudas frente a la Seguridad Social.
 - d) Acreditación de que en el solicitante concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo VII (Declaración jurada).

3. La documentación deberá ser presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11

Jurado de selección de becarios

El jurado de selección estará presidido por la Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue. Formarán parte de dicho jurado un máximo de dos expertos y dos funcionarios de esta Dirección General, uno de los cuales será designado secretario. Todos ellos serán nombrados por la Directora General [artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

Artículo 12

Funciones del jurado de selección

1. Corresponderá al jurado de selección:
 - a) Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y su documentación se ajusta a lo dispuesto en la presente Orden.
 - b) Ordenar por separado las solicitudes de los aspirantes de nuevo ingreso en la universidad de las de los alumnos matriculados en enseñanzas universitarias, según puntuación numérica decreciente, a la vista de los méritos justificados por cada solicitante hasta totalizar el número de ayudas convocadas.
 - c) Resolver las cuestiones que suscite la baremación de las calificaciones, memorias y certificados relativos al plan de colaboración de investigación o tareas de apoyo.
 - d) Evaluar las memorias de los alumnos que inician estudios universitarios.
 - e) Proponer la concesión o denegación de las ayudas hasta el límite del crédito presupuestario disponible para este fin.
 - f) La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes a repartir igualitariamente entre universitarios y estudiantes de nuevo ingreso, y hasta el agotamiento de los fondos disponibles.
2. El jurado de selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir de los interesados la información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.
3. Las universidades suministrarán a la Dirección General de Universidades e Investigación los datos y certificados que esta precise para un mejor seguimiento del procedimiento de adjudicación, y, en especial, los relativos a la preinscripción y matrícula.

Artículo 13

Resolución provisional y definitiva de solicitantes

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Universidades e Investigación como órgano instructor del procedimiento, redactará la resolución provisional, que deberá publicarse en los tablones de anuncios o medios de comunicación indicados en el apartado siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la que se contendrá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, y concederá un plazo de diez días naturales para alegaciones. A quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas, se los tendrá por desistidos en su petición.

Examinadas por el instructor las alegaciones formuladas por los interesados, redactará propuesta de resolución definitiva que contendrá únicamente la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión de la ayuda, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las resoluciones provisional y definitiva se insertarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y de la universidad respectiva, y estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta baja, 28014 Madrid, teléfonos 917 200 519/917 200 206/917 200 507). Asimismo, podrán ser consultadas a través de las páginas: www.emes.es y www.madrid.org/universidades

Artículo 14*Matrícula condicional y reintegro de su importe*

Las universidades que así lo acuerden podrán conceder a los alumnos de nuevo ingreso que no figuren como excluidos en la lista provisional, matrícula condicionada a la obtención de la ayuda. Los alumnos a quienes no se conceda la ayuda podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, que les será reintegrado por las universidades.

Artículo 15*Baremación de méritos*

1. La calificación de 7 puntos en Enseñanzas Técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y de 7,5 puntos en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios, equivaldrá a 8,5 puntos en los demás estudios universitarios. A estos efectos, la escala entre 7 y 7,5 puntos en Enseñanzas Técnicas de ciclo largo y Medicina, Enseñanzas Técnicas de ciclo corto y dobles titulaciones o simultaneidad de estudios será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo IV en la presente Orden.

2. Asimismo, la calificación de 8,5 puntos en la Prueba de Acceso a la Universidad del curso 2006-2007 o anteriores y la calificación final de la Prueba de mayores de veinticinco años equivaldrá a 9,31 puntos a efectos académicos en el curso computable de Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, y así sucesivamente en sus intervalos siguientes, según figura en el Anexo IV.

3. Los solicitantes serán ordenados en cada una de las categorías a las que se refiere el artículo 4.1 y 2, por los siguientes criterios de prioridad por este orden:

- 3.1. En alumnos de nuevo ingreso:
 - Puntuación académica: A los alumnos de Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente se les ordenará además por la matrícula de honor global y el número de menciones honoríficas.
 - Puntuación de la memoria valorada por el jurado de selección.
 - Orden de entrada en registro.
- 3.2. En alumnos universitarios:
 - Puntuación académica.
 - Número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura.
 - Orden de entrada en registro.

Artículo 16*Resolución de la convocatoria*

1. Formulada su propuesta por el jurado de selección, aquella será elevada al Consejero de Educación por conducto de la Dirección General de Universidades e Investigación, para la resolución que proceda.

2. El Consejero de Educación resolverá mediante Orden la concesión y denegación de las ayudas a los estudiantes de nuevo ingreso, en primer término, y a los alumnos que ya cursen estudios universitarios, en segundo término. La Orden expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios, su NIF y la cuantía de la ayuda, que será distribuida en dos anualidades según se establece en el artículo 17.

La Orden de concesión será dictada en el plazo de seis meses, contados a partir del día en que finalizó el plazo respectivo de presentación de las solicitudes. Asimismo, se publicará una lista de alumnos suplentes ordenados conforme a los criterios expuestos en el artículo 15 de la presente Orden. Estos alumnos recibirán un diploma acreditativo expedido por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid, si voluntariamente realizan un período de cincuenta horas de tareas de investigación o apoyo a la docencia en un proyecto que elija el interesado.

Las Órdenes resolutorias, que serán publicadas sucesivamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrán ser consultadas por los interesados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario y en las páginas www.emes.es y www.madrid.org/universidades

3. Si, vencido el plazo, no se hubiera incluido al interesado en la relación publicada, podrá entenderse desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 17*Pago de las ayudas*

1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al pago de las ayudas en la siguiente forma y cuantía:

- a) El primer pago, por la mitad de la ayuda concedida, se efectuará una vez acreditada por las universidades la formalización de la matrícula de los interesados en los términos establecidos en el artículo 19.a).
- b) El segundo pago por el resto de la ayuda concedida se efectuará en el ejercicio siguiente, una vez:
 - Presentado el plan de colaboración o de tareas de apoyo descrito en el artículo 1. El alumno podrá adscribirse a un proyecto de investigación con apoyo público, con apoyo privado, o sin apoyo económico formalizado. El plan de colaboración deberá incluir una descripción del proyecto y de las tareas que en él se asignan al alumno, y debe llevar como mínimo un visto bueno del profesor. Si el alumno elige realizar tareas de apoyo a la enseñanza, estas se llevarán a cabo bajo la supervisión del profesor de un curso que, por su naturaleza (el caso más típico es el de las clases prácticas) o por el número de los alumnos, así lo requiera. En este caso, el plan deberá incluir un escrito razonado del profesor que justifique la colaboración del alumno de excelencia.

La colaboración de los alumnos de excelencia con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación y la docencia se regulará exclusivamente por lo establecido en estas bases reguladoras y por los términos fijados libremente entre el becario y el profesor colaborador.

- Certificadas las actividades de colaboración de los alumnos a las que se refiere el guión anterior, por los profesores universitarios que hayan firmado el proyecto inicial (Anexos VI y VII). El alumno tiene que haber realizado, como mínimo, cincuenta horas de dedicación a lo largo del curso a que se refiera la convocatoria que en su día se realice. La certificación de colaboración de investigación o de tarea de apoyo contendrá un informe del profesor acerca del trabajo del alumno en el proyecto, y podrá también incluir un escrito del alumno acerca del desempeño de sus tareas en el proyecto de Investigación o en las tareas de apoyo.

2. El primer pago tendrá el concepto de anticipo a cuenta y a resultas de su ulterior justificación documental, sin necesidad de autorización previa por la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos vigente para cada convocatoria.

Artículo 18*De los profesores colaboradores*

1. La colaboración de los profesores e investigadores universitarios se entiende que forma parte de su responsabilidad como tales, será voluntaria y libremente pactada con cada becario que así lo solicite y no podrá ser objeto de tratamiento diferenciado en la atribución de la carga docente que le corresponda.

2. Serán elegibles como profesores colaboradores de este programa en las universidades públicas quienes hayan solicitado y percibido el Complemento por Méritos Autonómico correspondiente a la convocatoria del curso académico anterior. Los profesores de las universidades privadas que quieran participar en este programa, deberán solicitar previamente autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación según consta como Anexo VIII en las páginas www.emes.es y www.madrid.org/universidades

Artículo 19*Obligaciones de los beneficiarios*

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Matricularse en la universidad y en todas las asignaturas o créditos del curso, excluidos los de libre elección, según el plan de estudios o normativa específica de la universidad.
- b) Asistir a las actividades lectivas, y presentarse a las convocatorias de exámenes.
- c) Colaborar al menos cincuenta horas durante el curso en el proyecto de investigación o tarea de colaboración docente descrito en el plan que el alumno ha elevado al inicio de la ayuda.
- d) Poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida, y, en particular, otras ayudas o subvenciones que con el mismo objeto pudiera solicitar u obtener.
- e) Cooperar con la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid en cuantas actividades de inspección y verificación aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Artículo 20*Justificación de pago*

Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, único organismo competente para valorar la documentación relativa al cumplimiento del Plan de Colaboración:

- Antes del 30 de octubre del curso académico para el que se concede la ayuda la documentación a la que se refiere el artículo 17.1.a), y
- Antes del 15 de mayo del curso académico para el que se concede la ayuda, la documentación a la que se refiere el artículo 17.1.b).

Artículo 21*Incompatibilidad*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con otras que tengan el mismo objeto.

2. La concesión concurrente de ayudas y subvenciones otorgadas con el mismo objeto por entidades públicas o privadas, ya sean nacionales, supranacionales o internacionales, dará lugar al procedimiento de revocación previsto en el artículo siguiente.

Artículo 22*Revocación de las ayudas*

1. Si con posterioridad a la concesión de la ayuda aparecieran indicios de que el interesado hubiese ocultado o falseado datos, la universidad correspondiente lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación, quien incoará el procedimiento para la revocación de la ayuda.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción del procedimiento que determina la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23*Control y seguimiento*

1. La Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias en cuanto al destino y aplicación de las ayudas.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24*Abono de precios públicos por matriculación*

El hecho de solicitar y, en su caso, obtener la ayuda prevista en esta Orden no exime del pago de los precios públicos que deban satisfacerse en concepto de estudios universitarios oficiales y otros servicios de naturaleza académica, en los plazos previamente establecidos por cada universidad o centro.

Capítulo II Convocatoria

Artículo 25*Convocatoria*

Se convocan las Becas de Excelencia correspondientes al curso 2007-2008, en régimen de concurrencia competitiva [artículo 23.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones], destinadas a alumnos con aprovechamiento académico excelente, conforme a las bases reguladoras incluidas en esta misma Orden.

Artículo 26*Cuantía de las ayudas*

La cuantía de las ayudas será de 4.500 euros que se abonarán por mitades.

- a) El primer pago, por importe de 2.250 euros, se abonará una vez concedida la ayuda, previa acreditación por las universidades de la formalización de la matrícula de los interesados, en los términos establecidos en el artículo 19.a) de las bases reguladoras, así como el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) El segundo pago, por el resto de la ayuda concedida, se efectuará en el ejercicio 2008 y estará condicionado a la presentación de:
 - El plan de colaboración o de tareas de apoyo descritas en los artículos 1 y 17.1.b) de las bases reguladoras y,
 - Un certificado del profesor universitario, en el que conste la realización de cincuenta horas de dedicación a las actividades señaladas en el plan de colaboración según se describe en el artículo 17.1.b) de las bases reguladoras.

Artículo 27*Plazo de presentación de las solicitudes [artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]*

El plazo de presentación de solicitudes para los alumnos interesados en solicitar esta beca será de quince días hábiles, distinguiendo dos plazos: Primero, alumnos de nuevo ingreso en la universidad, desde el 3 de julio al 20 de julio de 2007, y segundo, para los alumnos universitarios, desde el 4 de septiembre al 21 de septiembre de 2007.

Los solicitantes podrán cumplimentar la solicitud (Anexo I), cuyo modelo de impreso figura como Anexo a esta Orden, con los medios telemáticos facilitados en la página web de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrán imprimir la página correspondiente a la solicitud de ayuda (Anexo I), y la presentarán, con firma manuscrita y la documentación requerida en el artículo 10 de las bases reguladoras dirigida a la Dirección General de Universidades e Investigación, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación.

Artículo 28*Documentación a aportar [artículo 23.2.i) y artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]*

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente en soporte original o copia autenticada, compulsada o cotejada:

1. Alumnos de nuevo ingreso en la universidad:
 - a) DNI y NIF, tarjeta de extranjero y NIE o pasaporte (ciudadanos de la UE).
 - b) Certificación académica oficial donde figure la nota media, calculada con dos decimales, expedida por la Secretaría del centro que hubiere impartido el último curso académico, conforme al modelo que figura como Anexo II en estas bases re-

guladoras, o certificación de la tarjeta de selectividad cuando el aspirante hubiera superado la Prueba de Acceso a la Universidad tanto en la convocatoria de cursos anteriores como en la última convocatoria, o, en su caso, certificación correspondiente a la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

c) Memoria sucinta sobre los motivos justificativos de la elección de la carrera y la universidad donde el alumno desee iniciar sus estudios.

d) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Seguridad Social dicha información [artículo 14.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones], y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid [artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; este certificado será aportado por la propia administración autonómica].

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) dicha información.

En caso de no conceder dicha autorización, el solicitante deberá aportar su certificado individual de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, que incluya el código seguro de verificación de la expedición por parte de la AEAT, y el certificado individual de no tener deudas frente a la Seguridad Social.

e) Acreditación de que en el solicitante concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo VII (Declaración jurada).

2. Alumnos matriculados en enseñanza universitaria presentarán:

a) DNI y NIF, tarjeta de extranjero y NIE o pasaporte (ciudadanos de la UE).

b) Certificación académica oficial de la universidad respectiva conforme al Anexo III de estas bases reguladoras en el que se hará constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en el artículo 6.2 de la Orden.

c) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Seguridad Social dicha información [artículo 14.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones], y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid [artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; este certificado será aportado por la propia administración autonómica].

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, en el que se autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) dicha información.

En caso de no conceder dicha autorización, el solicitante deberá aportar su certificado individual de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, que incluya el código seguro de verificación de la expedición por parte de la AEAT, y el certificado individual de no tener deudas frente a la Seguridad Social.

d) Acreditación de que en el solicitante concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo VII (Declaración jurada).

3. La documentación deberá ser presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Artículo 29

Baremación de méritos [artículo 23.2.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]

1. La calificación de 7 puntos en Enseñanzas Técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y de 7,5 puntos en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios, equivaldrá a 8,5 puntos en los demás estudios universitarios. A estos efectos, la escala entre 7 y 7,5 puntos en Enseñanzas Técnicas de ciclo largo y Medicina, Enseñanzas Técnicas de ciclo corto y dobles titulaciones o simultaneidad de estudios será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo IV a la presente Orden.

2. Asimismo, la calificación de 8,5 puntos en la Prueba de Acceso a la Universidad del curso 2006-2007 o anteriores y la calificación final de la Prueba de mayores de veinticinco años equivaldrá a 9,31 puntos a efectos académicos en el curso computable de Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, y así sucesivamente en sus intervalos siguientes, según figura en el Anexo IV.

3. Los solicitantes serán ordenados en cada una de las categorías a las que se refiere el artículo 4.1 y 2, por los criterios de prioridad establecidos en el artículo 15 de estas bases.

Artículo 30

Financiación de las ayudas

El gasto que generen las ayudas, por un importe total de 6.759.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 45220 "Programas de Ayudas al Estudio" del programa 518, de los que 3.379.500 euros se aplicarán a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2007, y la otra mitad, con cargo a la misma partida de los Presupuestos que resulten vigentes en el año 2008 [artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

Artículo 31

Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra esta se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Directora General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La Dirección General de Universidades e Investigación, para facilitar la relación entre profesores y alumnos, pondrá a disposición de los mismos un canal de comunicación a través de las páginas www.emes.es y www.madrid.org/universidades

Madrid, a 8 de mayo de 2007.

ANEXO I

AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE
CONVOCATORIA 2007/2008

FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos Nombre:
DNI y NIF, Tarjeta de extranjero y NIE o Pasaporte (ciudadanos de la UE)..... Nacionalidad:
Fecha de nacimiento: Dirección:
Localidad: Provincia: C.P.: Teléfono:
E-mail: Móvil:

DATOS BANCARIOS: C/C o libreta
(el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)

NOTA MEDIA (Con dos decimales): , N° Matriculas Honor

UNIVERSIDAD A MATRICULARSE EN 2007/2008

Escuela, Facultad o Centro

Estudios a realizar Curso

DATOS ACADÉMICOS (marcar la opción que corresponda)

- Alumnos de P. A. U (Prueba de Acceso a la Universidad)
- Alumnos de 2º Curso de Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente
- Alumnos que acceden con la prueba de Mayores de 25 años
- Alumnos Universitarios Enseñanzas Técnicas de Ciclo Largo y Ciclo Corto
- Alumnos Universitarios de Medicina, Dobles Titulaciones y simultaneidad de estudios
- Otros Alumnos Universitarios

- El solicitante autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) dicha información relativa a hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias. (artículo 14.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En caso de no concederse dicha autorización, el solicitante deberá aportar dicho certificado individual (original o fotocopia compulsada) de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias.

-El solicitante autoriza a la Consejería de Educación para recabar de la Seguridad Social dicha información relativa a estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (artículo 14.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) .En caso de no concederse dicha autorización, el solicitante deberá aportar dicho certificado individual (original o fotocopia compulsada) de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El firmante declara bajo su responsabilidad: que acepta las bases de la presente convocatoria; que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad; que queda enterado de que la inexactitud de sus datos dará lugar a la denegación de la ayuda.

Fecha:..... de de 2007

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE:

Le informamos, que con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LO 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos suministrados pasarán a formar parte del fichero BECAS, responsabilidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Política de Privacidad, para el estudio de la solicitud de beca de EXCELENCIA y, en su caso, gestión de la misma. Asimismo, le informamos que para el ejercicio de sus derechos deberá dirigirse a la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, Calle Alcalá 30-32, 28014 de Madrid.

ANEXO II

ALUMNOS QUE VAYAN A INICIAR SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

ALUMNOS DE 2º CURSO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE:

(A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DONDE EL ALUMNO HAYA CURSADO 2º DE FORMACIÓN PROFESIONAL O EQUIVALENTE, O HUBIERA ESTADO MATRICULADO POR ÚLTIMA VEZ, EN SU CASO)

.....

SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE

CERTIFICA :

QUE EL ALUMNO SE HA MATRICULADO DE

ASIGNATURAS, SOBRE UN NÚMERO TOTAL DEASIGNATURAS QUE COMPONEN EL CURSO DE.....

LA NOTA MEDIA FINAL HA SIDO: , (IMPORTANTE: EL COCIENTE SE CALCULARÁ CON DOS DECIMALES).

MATRÍCULA DE HONOR GLOBAL: SI , NO

Nº DE MENCIONES HONORÍFICAS:

SE MATRICULÓ DE CURSO COMPLETO: SI , NO

REPITIÓ CURSO EN 2006/2007: SI , NO

SELLO DEL CENTRO ,a.....dede 2007

(Firma del Secretario del Centro)

Le informamos, que con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LO 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos suministrados pasarán a formar parte del fichero BECAS, responsabilidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Política de Privacidad, para el estudio de la solicitud de beca de EXCELENCIA y, en su caso, gestión de la misma. Asimismo, le informamos que para el ejercicio de sus derechos deberá dirigirse a la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, Calle Alcalá 30-32, 28014 de Madrid.

ANEXO III

ALUMNOS QUE CURSAN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

A CUMPLIMENTAR POR LA ESCUELA, FACULTAD O CENTRO UNIVERSITARIO ADSCRITO

SECRETARIO DE LA ESCUELA, CENTRO ADSCRITO O FACULTAD DE
CERTIFICA QUE CONSULTADOS LOS REGISTROS INFORMÁTICOS DE ESTA UNIVERSIDAD, EL ALUMNO.....

HA OBTENIDO EN EL CURSO..... DE LA
NOTA MEDIA SIGUIENTE: , EN CONVOCATORIA ORDINARIA EQUIVALENTE A LA DEL MES DE JUNIO.

MATRICULADO CURSO COMPLETO: ⁽¹⁾ SI NO

REPITIÓ CURSO EN 2006/2007: SI NO

⁽¹⁾ En las asignaturas o créditos establecidos en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la Universidad (excluidos los de libre elección).

¿HA OBTENIDO ALGUNA MATRÍCULA DE HONOR? SI NO CUÁNTAS

SELLO DE LA UNIVERSIDAD a de de 2007

(Firma del Secretario del Centro)

Le informamos, que con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LO 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos suministrados pasarán a formar parte del fichero BECAS, responsabilidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Política de Privacidad, para el estudio de la solicitud de beca de EXCELENCIA y, en su caso, gestión de la misma. Asimismo, le informamos que para el ejercicio de sus derechos deberá dirigirse a la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, Calle Alcalá 30-32, 28014 de Madrid.

ANEXO IV

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Teniendo en cuenta que **n** equivale a la nota original del alumno y **x** a la nota convertida. La fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas Técnicas de ciclo largo y ciclo corto será la siguiente.

$$X = n \times 8,50 / 7,00$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO		OTRAS ÁREAS
7,00	_____	8,50
7,01	_____	8,51
7,02	_____	8,52

Teniendo en cuenta que **n** equivale a la nota original del alumno y **x** a la nota convertida. La fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios será la siguiente.

$$X = n \times 8,50 / 7,50$$

Ejemplos:

MEDICINA, DOBLES TITULACIONES Y SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS		OTRAS ÁREAS
7,50	_____	8,50
7,51	_____	8,51
7,52	_____	8,52

Teniendo en cuenta que **n** equivale a la nota original del alumno y **x** a la nota convertida. La fórmula en el caso de alumnos de calificación definitiva de prueba de acceso a la universidad y el curso computable de enseñanza media.

$$X = n \times 8,50 / 9,31$$

Ejemplos:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD		2º CURSO CICLO FORMATIVO EQUIVALENTE
8,50		9,31
8,51		9,32
8,52		9,33

Para su información podrá consultar la tabla de equivalencias entre notas en las páginas web: www.emes.es y www.madrid.org/universidades

Le informamos, que con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LO 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos suministrados pasarán a formar parte del fichero BECAS, responsabilidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Política de Privacidad, para el estudio de la solicitud de beca de EXCELENCIA y, en su caso, gestión de la misma. Asimismo, le informamos que para el ejercicio de sus derechos deberá dirigirse a la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, Calle Alcalá 30-32, 28014 de Madrid.

ANEXO V

DOCUMENTO PARA RELLENAR POR EL PROFESOR (TAREAS DE APOYO A LA ENSEÑANZA)

Profesor D./Dª
 Correo electrónico
 Titulación/carrera.....
 Departamento.....
 Facultad/Escuela.....
 Universidad.....

(Solo Universidades Públicas): Ha solicitado y percibido el complemento por méritos autonómico correspondiente al año 2006:

(Solo Universidades Privadas): Ha solicitado y recibido autorización de la D. G .U .I para colaborar en este programa:

CERTIFICA:

Que el alumno
 de la Titulación Curso..... **ha realizado** el plan de colaboración
 de..... **horas** o más en **TAREAS DE APOYO A LA ENSEÑANZA** en la asignatura de
 Curso.....

Justificación de la colaboración del alumno:

.....

Valoración global de la colaboración:

.....

Madrid, a de de 2007

FIRMA DEL PROFESOR

Le informamos, que con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LO 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos suministrados pasarán a formar parte del fichero BECAS, responsabilidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Política de Privacidad, para el estudio de la solicitud de beca de EXCELENCIA y, en su caso, gestión de la misma. Asimismo, le informamos que para el ejercicio de sus derechos deberá dirigirse a la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, Calle Alcalá 30-32, 28014 de Madrid.

ANEXO VI

DOCUMENTO PARA RELLENAR POR EL PROFESOR (PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

Profesor D./Dª
 Correo electrónico
 Titulación/carrera.....
 Departamento.....
 Facultad/Escuela.....
 Universidad.....

(Solo Universidades Públicas): Ha solicitado y percibido el complemento por méritos autonómico correspondiente al año 2006:

(Solo Universidades Privadas): Ha solicitado y recibido autorización de la D. G .U .I para colaborar en este programa:

CERTIFICA:

Que el alumno
 de la Titulación Curso **ha realizado** el plan de colaboración
 de..... **horas** o más en **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** que a continuación se detalla:

Justificación de la colaboración del alumno:

.....

Valoración global de la colaboración:

.....

Madrid, a de de 2007

FIRMA DEL PROFESOR

Le informamos, que con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LO 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos suministrados pasarán a formar parte del fichero BECAS, responsabilidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Política de Privacidad, para el estudio de la solicitud de beca de EXCELENCIA y, en su caso, gestión de la misma. Asimismo, le informamos que para el ejercicio de sus derechos deberá dirigirse a la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, Calle Alcalá 30-32, 28014 de Madrid.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA

D/D.^a con NIF/NIE nº
y domicilio en calle nº CP

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no me hallo incurso en los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en el artículo 4.e) de la Orden , del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las Universidades de Madrid, Centros adscritos a las mismas y el Centro Asociado de la UNED en Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2007-2008 (BOCM núm2007).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación firmo la presente declaración en Madrid ade..... 2007

(Firma del solicitante)

Le informamos, que con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LO 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos suministrados pasarán a formar parte del fichero BECAS, responsabilidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Política de Privacidad, para el estudio de la solicitud de beca de EXCELENCIA y, en su caso, gestión de la misma. Asimismo, le informamos que para el ejercicio de sus derechos deberá dirigirse a la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, Calle Alcalá 30-32, 28014 de Madrid.

ANEXO VIII

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLABORACIÓN PARA PROFESORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS Y CENTROS ADSCRITOS

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROFESOR:

.....

TITULACIÓN/CARRERA

DEPARTAMENTO

FACULTAD/ESCUELA/CENTRO

UNIVERSIDAD

AÑOS DEDICADO A LA DOCENCIA

¿HA PARTICIPADO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES COMO PROFESOR COLABORADOR?

.....

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO

SOLICITA

A la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación PARTICIPAR en el programa de becas para alumnos con aprovechamiento académico excelente en calidad de PROFESOR COLABORADOR, al objeto de dar cumplimiento al art. 18 de la Orden 3506/2006/de 22 de junio, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus Centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2007-2008.

Le informamos, que con arreglo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LO 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos suministrados pasarán a formar parte del fichero BECAS, responsabilidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Política de Privacidad, para el estudio de la solicitud de beca de EXCELENCIA y, en su caso, gestión de la misma. Asimismo, le informamos que para el ejercicio de sus derechos deberá dirigirse a la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, Calle Alcalá 30-32, 28014 de Madrid.